

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

2024/333 *Convenio colectivo de trabajo para la Construcción y O.P. de la provincia de Jaén. Calendario laboral y Tablas salariales-2024.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0023/2024
Código Convenio: 23000375011982

Vista el Acta de fecha 18 de enero de 2024, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Jaén, por medio de la cual se aprueban el Calendario Laboral, así como las Tablas Salariales que han de regir en el indicado sector durante el año 2024, con entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial con fecha 23/01/2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 23 de enero de 2024.
La Delegada Territorial
Ana Belén Mata Soria

Asistentes:

UGT-FICA Jaén
D. Domingo Ocaña Fernández
D. Antonio Marcos Parra

CCOO del Habitat
D. Pedro Sánchez Córdoba

Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén
D. Francisco Chamorro Ortega
José Ángel Mesa Fernández

En Jaén, siendo las 18:00 horas del día 18 de enero de 2024, en las oficinas de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 30-4ª planta, se reúnen los vocales al margen relacionados, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Jaén, con el siguiente:

Orden del día

1. Anulación documentación aportada al REGCON.
2. Estudio, elaboración y aprobación si procede del Calendario laboral que ha de regir en la provincia de Jaén durante el ejercicio 2024.
3. Revisión si procede de las Tablas salariales para el 2024.

Reconociéndose unánimemente todos los asistentes capacidad y representatividad suficiente para la celebración del presente Acto, estudiado y debatido el Orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Con esta acta, se pide la anulación de la documentación aportada por esta Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Jaén con fecha 04 de enero de 2024 al REGCON, referente al Calendario laboral y Tablas salariales del sector de la construcción en la provincia de Jaén.
2. CCOO del Hábitat hace una propuesta de Calendario laboral para 2024 con 56 días de jornada intensiva, pero tras un debate entre las partes se acuerda firmar el Calendario laboral con una jornada intensiva de 40 días. CCOO del hábitat no está de acuerdo y decide no firmar el Calendario laboral del sector de la Construcción y Obras Públicas en la provincia de Jaén para el año 2024, que como anexo se une a la presente Acta.
3. Para el ejercicio 2024, se conviene por los asistentes de conformidad con el art. 55 del VII Convenio General de la Construcción, establecer el incremento económico anual en la Tabla actualizada del 2023 más el 2.75% que se firma y se anexa a la presente Acta. Será de aplicación a partir de su publicación en el BOP siendo sus efectos desde el 1 de enero de 2024.

Comisionar a D. Domingo Ocaña Fernández, para que solicite de la Autoridad Laboral el registro, depósito y publicación de la presente Acta y su anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad por los asistentes, en el lugar y fecha, indicados en el encabezamiento de la presente Acta.

CALENDARIO LABORAL SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE JAEN PARA EL AÑO 2024																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	F	8	8	8	6	F		8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8
FEBRERO	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	F	8		
MARZO	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			6	6	6	F	F		
ABRIL	8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	
MAYO	F	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8
JUNIO			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			
JULIO	7	7	7	7	7			7	7	7	7	7			7	7	7	7	7			7	7	7	7	7			7	7	7
AGOSTO	7	7			7	7	7	7	7			7	7	7	F	A			7	7	7	7	7			7	7	8	8	8	
SEPTIEMBRE		8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	
OCTUBRE	8	8	8	8			8	8	8	8	A	F		8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8
NOVIEMBRE	F			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8	
DICIEMBRE		8	8	8	8	F			F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			A	A	F	8	8			A	A
	SABADOS Y DOMINGOS									F	FESTIVOS EN ANDALUCIA									A	DIAS POR AJUSTE DE CALENDARIO										

- El periodo de vacaciones anual contendrá necesariamente 168 Horas (21 días laborables).
- En este calendario habrá que añadir dos días de fiestas locales para cada población, que de coincidir con sábado, domingo o fiesta por ajuste de calendario, se señalarán en el día laborable inmediatamente anterior al festivo local. Si dichas fechas coincidieran con día de jornada intensiva habrá que descontar una hora de otro día de 8 horas para el cuadro anual.
- Se determinarán los días 16 de agosto, 11 de octubre, 23,24,30 y 31 de diciembre como festivos por ajuste de calendario.
- Desde el 1 de julio al 27 de agosto ambos inclusive, la jornada laboral será de 7 Horas efectivas de trabajo, de 7:00 a 14:00 Horas.
- Los días 5 de enero, 25, 26 y 27 de marzo la jornada laboral será de 6 horas efectivas de trabajo de 8:00 a 14:00 horas.
- El resto de jornada que componen este calendario serán de 8 Horas en horario de jornada partida de 8 a 18 horas máximo, con los descansos incluidos de almuerzo (60 o 90 minutos), y tiempo de bocadillo de 30 minutos.
- Todo ello para adecuar el calendario laboral a las 1736 Horas anuales establecidas.
- Las empresas que antes del 30 de enero hubiesen elaborado un calendario propio consensuado con la representación legal de los trabajadores se registrarán por ese calendario propio.
- Aquellas empresas adscritas al convenio provincial de la construcción y que por causas sobrevenidas no pudiesen llevarlo a efecto, comunicaran a la comisión paritaria de interpretación del convenio colectivo provincial de la construcción, una modificación del mismo, haciendo constar los motivos de tal petición y aportando los documentos que justifiquen la misma. La modificación del calendario no será efectiva hasta que se pronuncie sobre la misma la comisión paritaria, dentro de los plazos que establece el convenio para contestar.

Tablas Salariales 2024 (2023+2,75%)

Nivel	S. Base		Plus Asist.	Plus Trans.	Plus C. Inc.
	Mes	Día			
II	1.445,80		11,11	5,60	6,20
III	1.228,28		11,11	5,60	6,20
IV	1.215,64		11,11	5,60	6,20
V	1.188,86		11,11	5,60	6,20
VI	1.129,70	38,08	11,11	5,60	6,20
VII	1.121,54	37,65	11,11	5,60	6,20
VIII	1.071,69	35,79	11,11	5,60	6,20
IX	1.054,40	35,16	11,11	5,60	6,20
X	1.042,71	34,74	11,11	5,60	6,20
XI	0,00	34,21	11,11	5,60	6,20
XII	0,00	33,73	11,11	5,60	6,20
XIII	915,31	30,53	11,11	5,60	6,20
XIV -21 años 1 año	685,35	22,86	11,11	5,60	6,20
XIV -21 años 2 año	738,08	24,64	11,11	5,60	6,20
XIV +21 años 1 año	1.001,67	33,42	11,11	5,60	6,20
XIV +21 años 2 año	1.054,40	35,16	11,11	5,60	6,20

Tabla de Antigüedad Consolidada para Salario Mensual

Nivel	1 bienio 2-4 años	2 bienios 4-9 años	2 bienios y	2 bienios y	2 bienios y	2 bienios y
			1 quinq. 9-14 años	2 quinq. 14-19 años	3 quinq. 19-24 años	4 quinq. 24-29 años
III	29,47	56,70	100,19	144,26	188,69	233,10
IV	28,06	56,12	99,17	142,82	186,76	230,70
V	27,46	54,68	96,99	139,67	182,64	225,62
VI	26,08	52,15	92,15	132,72	176,55	212,97
VII	25,88	51,77	91,49	131,83	173,65	203,39
VIII	24,74	49,48	87,42	125,89	164,64	203,39
IX	24,33	48,68	86,01	123,86	161,98	200,09
X	24,06	48,14	85,06	122,49	160,19	197,88
XIII	21,96	43,92	72,29	107,53	140,61	173,70

Tabla de Antigüedad Consolidada para Salario Diario

Nivel	1 bienio 2-4 años	2 bienios 4-9 años	2 bienios y	2 bienios y	2 bienios y	2 bienios y
			1 quinq. 9-14 años	2 quinq. 14-19 años	3 quinq. 19-24 años	4 quinq. 24-29 años
VI	0,86	1,71	3,10	4,47	5,86	7,24
VII	0,85	1,70	3,07	4,43	5,79	7,16
VIII	0,81	1,59	2,91	4,21	5,50	6,79
IX	0,79	1,59	2,85	4,13	5,40	6,68
X	0,79	1,57	2,82	4,08	5,34	6,59
XI	0,79	1,54	2,78	4,01	5,25	6,50
XII	0,77	1,52	2,74	3,97	5,18	6,39
XIII	0,39	0,79	1,42	2,04	2,67	3,31

Tabla de Pagas Extras y Vacaciones

Nivel	
II	2.333,35
III	1.982,29
IV	1.963,78
V	1.924,56
VI	1.856,83
VII	1.842,74
VIII	1.815,02
IX	1.728,39
X	1.709,53
XI	1.685,81
XII	1.665,54
XIII	1.099,06
XIV -21 años 1 año	1.123,47
XIV -21 años 2 año	1.209,87
XIV +21 años 1 año	1.641,98
XIV +21 años 2 año	1.728,39

Tabla de Antigüedad Consolidada de Pagas Ext. y Vacaciones

Nivel	1 bienio	2 bienios	2 bienios y	2 bienios y	2 bienios y	2 bienios y
	2-4 años	4-9 años	1 quinq. 9-14 años	2 quinq. 14-19 años	3 quinq. 19-24 años	4 quinq. 24-29 años
III	42,56	85,10	153,25	221,29	289,39	357,48
IV	42,13	84,33	151,75	219,12	286,57	354,01
V	41,25	82,51	148,50	214,51	280,52	346,52
VI	39,71	79,44	142,99	206,56	270,22	333,66
VII	39,31	78,68	141,52	204,41	267,32	330,22
VIII	38,78	77,55	139,60	201,64	263,68	325,72
IX	36,82	73,65	132,55	191,45	250,38	309,30
X	36,39	72,79	131,02	189,24	247,47	306,05
XI	35,86	71,71	129,09	186,46	243,83	301,20
XII	35,40	70,80	127,45	184,09	240,72	297,18
XIII	19,14	38,28	68,91	99,85	130,16	160,79

Tabla de Horas Extras

Nivel	Hora Extra	1 bienio	2 bienios	2 bienios y	2 bienios y	2 bienios y	2 bienios y
		2-4 años	4-9 años	1 quinq. 9-14 años	2 quinq. 14-19 años	3 quinq. 19-24 años	4 quinq. 24-29 años
VI	21,53	0,66	1,34	2,29	3,21	4,17	5,11
VII	21,35	0,65	1,34	2,27	3,17	4,12	5,05
VIII	20,65	0,63	1,28	2,19	3,07	3,99	4,88
IX	20,41	0,63	1,26	2,17	3,04	3,94	4,84
X	19,96	0,60	1,23	2,10	2,98	3,84	4,70
XI	19,71	0,60	1,22	2,07	2,92	3,78	4,65
XII	19,44	0,59	1,21	2,06	2,92	3,74	4,59
XIII	11,53	0,37	0,72	1,22	1,80	2,22	2,73

Condiciones Particulares Act. a Mayor Rendimiento 2024

Yeso

Metro cuadrado de Yeso "a buena vista"	4,08 €
Metro cuadrado de Yeso "maestredo"	5,72 €
unidad de guardavivos	2,42 €
Metro lineal de Junquillo	2,98 €
Trabajos en techos, vivienda, tendrán un incremento 50% sobre cada una de las modalidades bien sea a buena vista "o maestreado"	6,11 €
Los trabajos que se realicen a una altura igual o superior a 3 mts., a buena vista, tendrán un 40% en vivienda	8,55 €
huecos de escalera	8,56 €
en garage, sotanos, locales y demás dependencias "Maestreado", tendrá un 40% en vivienda	8,00 €
en garage, sotanos, locales y demás dependencias	12,01 €
Por saco descargado en obra	8,00 €
	0,20 €

Escayola

Metro cuadrado de techo o placa lisa	7,54 €
Metro lineal de moldura	4,58 €
Metro lineal de fosa	5,99 €
Metro lineal de viga doble	25,68 €
Metro lineal de media viga	15,51 €
Metro lineal de tabica que no supere los 50 ctms. en su plano vertical	7,54 €

Solado

Colocación de baldosa de tacos o terrazo para exteriores, enlechado y barrido (sin limpiar), m ²	8,00 €
Colocación de terrazo de patillas o dibujo para exteriores, enlechado y limpieza con esparto, aserrio, etc., m ²	8,00 €
Colocación de marmol o terrazo, enlechado con regleta o llana para pulido posterior, m ²	7,83 €
Colocación de marmol o terrazo, enlechado y limpieza para no pulir (acabado), m ²	8,85 €
Colocación de gres, tipo porcelanato, m ²	13,27 €
Colocación de cerámica en suelos, sin rodapié, m ²	9,93 €
Colocación de rodapié de terrazo o marmol, enlechado y limpio (acabado), metro lineal	2,47 €
Colocación de solerías yagüeadas con cemento, m ²	12,19 €
Colocación de solerías yagüeadas con resina, m ²	13,98 €
Colocación de solerías a cartabón, en patios y acerados, m ²	9,75 €
Colocación de mármol o terrazo para pulir, colocado en viviendas con distribución de tabiquería terminada	9,24 €
Colocación de mármol o terrazo pulido, colocado en viviendas con distribución de tabiquería terminada	10,34 €
Colocación de granito en solería, enlechado con regleta o llana, para no pulir	11,53 €
Colocación de plaqueta de mármol en paramentos verticales recibido con mortero o cemento cola, incluso enlechado y limpio	17,71 €
Colocación de solerías a cartabón, con cerámica, m ²	14,63 €
Colocación de solerías a cartabón, yagüeadas, recibidas con mortero, m ²	20,74 €
Colocación de solerías a cartabón, yagüeadas, recibidas con cemento cola, m ²	18,91 €

Alicatado

Colocación de azulejos, desde 15 x15 en adelante,

en paramentos verticales, m ²	9,92 €
Colocación de azulejo planificado o rectificado, m ²	13,27 €
Colocación de paramentos verticales de alicatado yagüeado recibido con mortero, m ²	16,85 €
Colocación de paramentos verticales de alicatado yagüeado recibido con cemento cola, m ²	15,33 €
Colocación de alicatado a cartabón, recibido con mortero, m ²	18,31 €
Colocación de alicatado a cartabón en paramentos verticales maestreados, recibido con cemento cola, m ²	12,19 €
Colocación de gresite o similares con silicona, recibido con cemento cola, m ²	13,99 €
Colocación de cenefas o grecas, sin descuento del hueco	
Colocación de alicatado imitación a gresite o cuadrulado que ocupa en la medición del alicatado o solado	11,58 €
	2,73 €
Colocación de azulejos sevillanos, m ²	14,63 €
Colocación de plaqueta de 10 x20, en paramentos verticales, m ²	10,61 €
Colocación de rodapié de cerámica y plaqueta, m ²	2,45 €
Colocación de cajetines en cocinas a partir del séptimo o del cuarto en el resto de piezas, por cajetín	1,30 €
Art. 31: Complemento por Discapacidad	
grados entre 13% y 22%	25,48 €
grados entre 23% y 32%	35,69 €
grados entre 33% y Superior	50,97 €
Art. 36: Plus de Disponibilidad para la Conservación	
Plus de Conservación	10,20 €
Art. 39; Plus de Gruista	
Plus de Gruista	13,60 €
Art. 40: Plus de Distancia	
Plus de Distancia	0,27 €
Art. 41: Dietas	
Dieta Completa	40,84 €
Media dieta	17,10 €
Art. 42: Desgaste de Herramientas	
Desgaste de Herramientas	0,67 €

Jaén, 24 de enero de 2024.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.